



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Siete (7) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

1. Téngase por notificado al demandado José Manuel Alemán Fajardo, por conducta concluyente, quien dentro termino y a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.
2. Se reconoce personería a la abogada Lucy Esperanza Díaz Hernández, como apoderada judicial del extremo demandado en la forma y términos del poder conferido.
3. Para el momento procesal oportuno, téngase en cuenta que, a las excepciones de mérito formuladas por la pasiva, ya se le corrió traslado indicado en el artículo 110 del C.G.P., mismas que ya fueron descorridas por el extremo demandante.
4. Por secretaria dese cumplimiento a lo indicado en el numeral primero del auto de fecha, 22 de junio de 2021, y una vez realizado y vencido el termino de traslado, ingresen las presentes diligencias al despacho a fin de continuar el trámite de instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (2)

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa00c88e8a9c833d76bfde7125a31d142298c5028bc72c72ae98ceb41fc1c53c

Documento generado en 07/07/2021 02:31:26 PM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **DIVORCIO No 2021-00071** LUZ DARI ARIZA SOPO contra JOSE MANUEL ALEMAN FAJARDO